





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2017-935	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.	Dág 2722
CVE-2017-937	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 32 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios Culturales.	Pág. 2723 Pág. 2727
CVE-2017-651	Concejo Abierto de Quintanilla de An Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 2729
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2017-931	Autoridad Portuaria de Santander Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de concurso-oposición para cubrir, con carácter fijo, una plaza de Jefe/a de División de Control Interno, excluida de Convenio.	Pág. 2734
CVE-2017-912	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Pág. 2744
	3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	
CVE-2017-654	Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016.	Pág. 2745
CVE-2017-934	Ayuntamiento de Riotuerto Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de vías públicas, parques y jardines. Expediente 52/2016.	Pág. 2748
CVE-2017-911	Ayuntamiento de Santander Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de ordenación y pavimentación de la plaza de las Estaciones. Expediente 279/16.	Pág. 2750
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2017-962	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/3/2016.	Pág. 2751
	Concejo Abierto de Salcedo	





4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Ayuntamiento de Astillero CVE-2017-918 Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Pág. 2754 Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de CVE-2017-919 Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon Saneamiento para el cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2755 Ayuntamiento de Torrelavega CVE-2017-928 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario del cobro. Pág. 2756 CVE-2017-929 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2757 **4.4.OTROS** Avuntamiento de Liendo CVE-2017-910 Resolución por la que se hace público el calendario tributario de 2017. Pág. 2758 Ayuntamiento de Ruesga Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza CVE-2017-949 Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado. Pág. 2759 **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS** Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se hace público el extracto de CVE-2017-903 la resolución de 20 de diciembre de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda al Bienestar Animal de la campaña 2016, concedida al amparo la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, (BOC n.º 113, de 13 de junio de 2016) por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única 2016. Pág. 2760 Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación CVE-2017-920 Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de diciembre de 2016. Pág. 2761 **7.OTROS ANUNCIOS** 7.1.URBANISMO Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Información pública del expediente de la solicitud de concesión de autorización CVE-2017-826 para construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 2763 Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de autorización para instalación de una CVE-2017-897 guardería canina en Barcenaciones. Pág. 2764







MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

7.4.PARTICULARES

CVE-2017-923	Particulares Información pública del extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Pág. 2765
	7.5.VARIOS	
CVE-2017-907 CVE-2017-906	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/3/2017, de 30 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de trece fotografías sobre el rabel con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecido por doña Patricia Gómez Camus. Orden ECD/4/2017, de 30 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un traje de marcero (compuesto por una piel de oveja y tres cencerros de hierro sujetos por un cinturón) con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecido por D. José María Gómez San José.	Pág. 2766 Pág. 2767
	Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2017-913	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.	Pág. 2768
CVE-2017-917	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis.	Pág. 2769
CVE-2017-938	Ayuntamiento de Camaleño Información pública de solicitud de licencia de actividad para acondicionamiento de planta baja de edificación como bar-cafetería en Espinama.	Pág. 2770
CVE-2017-945	Ayuntamiento de Colindres Información pública de solicitud de licencia de actividad con destino a carnicería en calle Párroco Don Andrés número 8.	Pág. 2771
CVE-2017-936	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de elaboración y venta de vermut en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 65/2017.	Pág. 2772
	8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
	8.2.OTROS ANUNCIOS	
CVE-2016-11523	Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Santander Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra el Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de julio de 2016, derivado del procedimiento ordinario 253/2016.	Pág. 2773
CVE-2017-909	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 37/2017 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 123/2016.	Pág. 2774
CVE-2017-799	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia 101/2016 en juicio verbal 642/2014.	Pág. 2777
CVE-2017-922	Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 920/2016.	Pág. 2778



MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVF-2017-935

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre 2016, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 31, reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida Ordenanza. Tal Ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD 2/04, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios de actividad del "Campamento Urbano", que se desarrollará durante el verano y de los "Talleres Infantiles", que se desarrollarán el resto del año, organizados por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Suances, para la realización de actividades lúdico educativas de los niños, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

DEVENGO

Artículo 3.

El presente Precio Público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la prestación del servicio a través de la inscripción al mismo.

Pág. 2723 boc.cantabria.es 1/4





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4.

- 1. Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 2 de la presente Ordenanza y que promueva el Ayuntamiento de Suances.
- 2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos Precios Públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los/as participantes menores de edad.
 - 3. El obligado al pago deberá:
- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada Precio Público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados
- 4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1. TARIFAS CAMPAMENTO URBANO

La cuantía de la tasa será la siguiente:

Campamento Urbano	Empadronados	No empadronados
Básico: 1 semana (horario de 10 a 14 h.)	25 €/niño	50 €/niño
Básico: 1 mes (horario de 10 a 14 h.)	80 €/niño	200 €/niño
Recogida anticipada: 1 semana (8 a 10 h.)	7 €/niño	15 €/niño
Recogida anticipada: 1 mes (8 a 10 h.)	25 €/niño	60 €/niño

El servicio básico se refiere a la jornada de 10:00 a 14:00 horas de la mañana, mientras que el servicio de recogida anticipada será de 08:00 a 10:00 horas de las mañana. El servicio de recogida anticipada es complementario del servicio básico y por lo tanto las personas que requieran de los dos servicios deberán de sumar ambas cantidades. En ningún caso el servicio de recogida anticipada se podrá ofrecer sin el servicio básico.

Esta tarifa no incluye el importe de las entradas a espectáculos o museos, el autobús y el seguro de las salidas programadas durante el desarrollo de la actividad. En la convocatoria de la actividad concreta se informará de los importes a abonar por esos conceptos.

2. TARIFAS TALLERES INFANTILES

La cuantía de la tasa será la siguiente:

Talleres Infantiles	Empadronados	No empadronados
1 día (horario de 10 a 14 h.)	3 €/niño	5 €/niño





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 6.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo 5.1 regulador de las tarifas para el Campamento Urbano, quedarán bonificadas para los empadronados en el municipio en los siguientes casos:
 - En caso de inscribirse un segundo hermano: 50% de bonificación.
 - En caso de inscribirse un tercer hermano: 75% de bonificación.
 - Cuarto hermano y sucesivos: Gratuidad del servicio.
- 2. Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional serán bonificadas para los empadronados con el 100%.

Las familias en las que uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo, serán bonificadas para los empadronados con el 100% y solo hasta un máximo de 2 semanas.

Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los progenitores y los hijos de estos.

- 3. Las bonificaciones del punto 6.1 y 6.2 no son acumulables entre sí.
- 4. Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistirían en lo siguiente:
 - En caso de segundo o más hermanos: Fotocopia del Libro de Familia.
 - En caso de ingresos inferiores al SMI o desempleo:
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia (en vigor), de la unidad familiar.
- Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban los miembros de la unidad familiar, en el que se indique el importe a percibir: Nóminas, pensiones, desempleo (SEPE) y prestaciones sociales.
 - Tres últimas nóminas de ambos progenitores.

*Las familias monoparentales deberán presentar además, la copia de separación o divorcio (si existe, copia del convenio regulador, de los efectos patrimoniales y económicos en el que conste la existencia o no de pensiones compensatorias y/o alimentos y su importe actualizado).

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

- 1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que oportunamente indique la Concejalía de Juventud. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados deberán recoger la ficha de inscripción, junto con la documentación que se requiera y presentarla en la Oficina de la Casa Joven.
- 2. El importe del Precio Público deberá de ser ingresado en cualquiera de las entidades bancarias que se determinen al efecto.
- 3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- 4. No se tramitarán aquellas inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada. En caso de solicitud de bonificaciones para el Campamento Urbano, se presentará toda la documentación, sin el justificante de pago, hasta que se resuelva el expediente. Una vez resuelto el expediente, se procederá al ingreso de la tarifa que corresponda.

Pág. 2725 boc.cantabria.es 3/4





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

5. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud. Puntualmente y previo aviso, podrá procederse a cubrir las plazas ofertadas a través un sorteo público.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Suances, 31 de enero de 2017. El alcalde (ilegible).

2017/935

Pág. 2726 boc.cantabria.es 4/4





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-937

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 32 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios Culturales.

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre 2016, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 32, reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios Culturales y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida Ordenanza. Tal Ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD 2/04, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Cursos y Talleres Culturales por el Ayuntamiento de Suances.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de este tributo la matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Suances y que se indican en el artículo 5.

DEVENGO

Artículo 3º.

El presente Precio Público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la prestación del servicio a través de la inscripción al curso o taller

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4º.

- 1.- Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier curso o taller descrito en el artículo 5 de la presente Ordenanza y que promueva el Ayuntamiento de Suances.
- 2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

TIPOS DE CURSOS Y CUANTÍA

Artículo 5º.

CURSO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
CURSO DE DIBUJO DE TAGLE	20 € /MES	20 €/MES
CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN	13 €/ MES	18 €/ MES
CURSO DE PATCHWORK	13 €/ MES	18€/ MES
TALLER MUNICIPAL DE MÚSICA	25 €/ MES	25 €/ MES
TALLER MUNICIPAL DE DIBUJO Y PINTURA	25 €/MES	25€/MES
CURSO DE FOTOGRAFÍA	40 €/MES	40 €/MES

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º.

Los Precios Públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique el Ayuntamiento de Suances.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Suances, 31 de enero de 2017. El alcalde (ilegible).

2017/937

Pág. 2728 boc.cantabria.es 2/2





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

cve-2017-651 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.

Por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de fecha 14 de septiembre de 2015, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro.

Quintanilla de An, 25 de enero de 2017. El alcalde pedáneo, Francisco Javier García Hernando.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE QUINTANILLA DE AN AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE - CANTABRIA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

- 1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible (dentro del pueblo de Quintanilla de An), que además cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
 - b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
- 2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

- 1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el Inventario Municipal.
 - 2. La Entidad Local de Quintanilla de An es propietaria del monte C U P Nº 280.
- 3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Pág. 2729 boc.cantabria.es 1/5





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

ARTÍCULO 3.- GANADO.

- 1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
- 2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
- 3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 280	Desde: 1 de marzo
Denominación El Peñuco	Hasta: 31 de diciembre.

- 2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el sub-pastoreo de las diferentes zonas.
- 3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
- 4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Pág. 2730 boc.cantabria.es 2/5





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- 1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
- 2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
- 3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, no se establece la equivalencia de una jornada de trabajo.
- 4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: cinco euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- 1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
 - 2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - 3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

Pág. 2731 boc.cantabria.es 3/5





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

- 1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
 - a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
 - b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
 - c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

- 2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
 - a) Sanciones por infracciones leves:
- 1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
- 2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
 - b) Sanciones por infracciones graves:
- 1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
- 2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
- c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.
- 3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

- 4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
- a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

Pág. 2732 boc.cantabria.es 4/5





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

- b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.
 - c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

- 1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
- 2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Quintanilla de An, 15 de septiembre de 2015. El alcalde pedáneo, Francisco Javier García Hernando.

2017/651

Pág. 2733 boc.cantabria.es 5/5





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-931

Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de concursooposición para cubrir, con carácter fijo, una plaza de Jefe/a de División de Control Interno, excluida de Convenio.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y del Consejo de Administración, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 27 de noviembre de 2002 [B.O.C. de 19 de diciembre de 2012], convoca 1 plaza de Jefe/a de División de Control Interno, excluida de convenio, de acuerdo con las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN FIJA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE JEFE/A DE DIVISIÓN DE CONTROL INTERNO, EXCLUIDA DE CONVENIO, PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santander, con fecha 3 de octubre de 2016, ha autorizado la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Jefe/a de División de Control Interno mediante concurso-oposición.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Así mismo, esta convocatoria se ajusta a todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015. También cuenta con la autorización previa del modelo de bases a utilizar por el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, para la contratación de personal fijo, informado favorablemente, en enero de 2015, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y restante normativa de general aplicación.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 196/2015 de 22 de marzo, citado anteriormente, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo, que se indica a continuación:





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Puesto de trabajo-ocupación: Jefe/a de División de Control Interno.
 Número de plazas: 1.

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso selección.

III. PUESTO OFERTADO Y FUNCIONES

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter fijo en la plantilla de personal laboral, Fuera de Convenio, como Jefe/a de División de Control Interno por el procedimiento de Concurso-Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican más adelante, así como la formación necesaria.

Puesto de trabajo: Jefe/a de División de Control Interno.

Nº de plazas: 1.

Remuneración básica: 32.458 euros.

La remuneración básica anual será complementada con las condiciones particulares de retribución variable, que se aplican a los empleados de la Autoridad Portuaria de Santander en cada momento.

Funciones Principales:

- Verificar que la gestión administrativa, económico-financiera y de ejecución de los contratos de la Autoridad Portuaria se realizan de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, mediante la realización periódica de controles de los distintos procesos, emitiendo un informe del resultado y de las verificaciones efectuadas, indicando los incumplimientos y debilidades detectadas y proponiendo las medidas de corrección que considere oportunas.
 - Elaboración y control de la Contabilidad Analítica.
- Elaboración de los Presupuestos de la Autoridad Portuaria, con arreglo a lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable.
- Control de la ejecución presupuestaria mediante la elaboración de informes periódicos de acuerdo con los presupuestos aprobados.
 - Registro y control de las propuestas de gasto e inversión.
 - Tramitación de modificaciones presupuestarias.
 - Gestión y control de compras y suministros.
 - La propuesta de procedimientos de optimización de la gestión administrativa y contable.
- Apoyo al departamento en la propuesta de normas y procedimientos estándar, para asegurar el cumplimiento de órdenes y circulares emitidas por la propia Autoridad Portuaria o por otros organismos con capacidad normativa.
- La preparación de informes relativos a la mejora de la eficiencia en la gestión de los costes de la entidad.
- Control y revisión de los aspectos administrativos y financieros relativos a la adquisición o enajenación de bienes o inversiones patrimoniales.
- Elaboración y remisión a Puertos del Estado de la información periódica obtenida de la contabilidad de costes.
 - Control en la ejecución de los gastos de explotación de la entidad.
- Control en el desarrollo de los Acuerdos Marco formalizados con la Junta de Contratación Centralizada dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Pág. 2735 boc.cantabria.es 2/10





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1. Nacionalidad:
- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los cónyuges que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los puntos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 - 3. Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título oficial de:
- Grado en Economía + Máster Universitario [RD 1393/2007] de contenido económico-financiero ajustado al Espacio Europeo de Educación Superior [EEES]
- Grado en Administración y Dirección de Empresas + Máster Universitario [RD 1393/2007] de contenido económico-financiero ajustado al Espacio Europeo de Educación Superior
 - Licenciado en Economía.
 - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
 - 4. Carnet de conducir clase B.
- 5. No padecer enfermedad, no estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- 6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
- 7. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n, 39009 Santander, o en la página web www.puertosantander. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes), o en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» nº 236, 2 octubre de 2015). Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de veinte





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, de la presente convocatoria. Si este fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

- 2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
- 3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
- 5. Las Bases de esta convocatoria se publicarán, además del Boletín Oficial de Cantabria, en la web de la Autoridad Portuaria de Santander, www.puertosantander.com, y se remitirán al Organismo Público Puertos del Estado para su publicación.
- 6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
- 7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 8. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
 - 9. A las solicitudes deberá acompañarse lo siguiente:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Relación de méritos debidamente acreditados [Copia compulsada en caso de Títulos académicos].
 - c) Copia compulsada de la Titulación oficial exigida en esta convocatoria.
 - d) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir.
 - 10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. Si este fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.
- 3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, se archivará la solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
- 4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
- 5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista

Pág. 2737 boc.cantabria.es 4/10





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

definitiva. Esta Resolución será publicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de las alegaciones.

- 6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
- 7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

- 1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santander, y estará formado por un presidente, dos vocales y un secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
- 2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
 - 3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- 4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- 5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» nº. 236, de 2 octubre de 2016), comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander.
- 6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
- 7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» nº. 236, 2 octubre de 2016). La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
- 8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección para el personal constará de dos fases: (1) Evaluación de competencias técnicas y genéricas y (2) Valoración de los méritos:

- a. Evaluación de competencias técnicas y genéricas [Hasta 85 puntos]
- El proceso de selección para el personal constará de tres (3) tipos de pruebas, cada una de ellas eliminatorias, siendo necesario aprobarlas para pasar a la siguiente.
 - Pruebas psicotécnicas de evaluación de competencias técnicas [45 puntos].

CVE-2017-931





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de cuatro pruebas psicotécnicas. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Esta prueba se ajustará a 45 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 22,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Pruebas de evaluación de conocimiento de idiomas [Inglés] [20 puntos].

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba. Esta prueba se ajustará a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el First Certificate in English o el B2 del Marco Común Europeo (MCER).

Prueba psicotécnica de evaluación de competencias genéricas [20 puntos].

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba psicotécnica. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Esta prueba se ajustará 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Se evaluarán las siguientes competencias:

- a. Comunicar.
- b. Gestionar.
- c. Liderar.
- d. Negociar.
- e. Planificar.
- f. Trabajo en equipo.
- b. Valoración de los méritos [Hasta 15 puntos]

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la evaluación de competencias técnicas y genéricas, de los siguientes méritos:

- Formación [hasta 5 puntos].
- Para Licenciados, cinco (5) puntos por disponer de un Máster de contenido económico o empresarial (mínimo 300 horas) o de un Doctorado de contenido económico o empresarial.
- Para titulados de Grado + Máster Universitario ajustado al Espacio Europeo Educación Superior, cinco (5) puntos por disponer un de un Máster de contenido económico o empresarial (mínimo 300 horas) o de un Doctorado de contenido económico o empresarial, sin la posibilidad de computar como mérito el Máster Universitario ajustado al Espacio Europeo Educación Superior, requerido como titulación.
 - Experiencia [hasta 10 puntos].
- A. Experiencia como trabajador en el ámbito del sector público estatal, autonómico o local, desarrollando las funciones propias del título requerido, 1 (uno) punto por año, con un máximo de 5 (cinco) puntos.

Los períodos de servicio inferiores a un año, se puntuarán proporcionalmente, conforme a la siguiente fórmula:

Días trabajados / 365

B. La experiencia laboral de un mínimo de 5 años (cinco) a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, desarrollando las funciones propias del título requerido, se valorará con 5 (cinco) puntos.

NOTAS:

— El tiempo superior a los 5 años de trabajo, en el ámbito del sector público estatal, autonómico o local, desarrollando las funciones propias del título requerido, tal y como se establece

Pág. 2739 boc.cantabria.es 6/10





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

en el punto (B), será valorado en el apartado (A) conforme a la fórmula establecida. Al objeto de no duplicar la puntuación, en el supuesto de desarrollar las funciones en lo público, como establece el apartado (B), por un plazo superior a los 5 años, en ningún caso, los 5 primeros años del citado apartado B, puntuarán en el apartado (A).

- En el supuesto de contratos de tiempo parcial, el cálculo de los días trabajados para determinar la valoración de los méritos, tanto para el punto A. como el B. se tomará como jornada de referencia, siete horas y media diarias.
- Al objeto de respetar la confidencialidad de los candidatos con respecto a posibles trabajos que estén realizando, la experiencia se acreditará con (se requieren ambos documentos): (1) declaración responsable del interesado en el que conste la actividad desarrollada y los intervalos de tiempo en la que ha sido realizada y (2) certificado de la Seguridad Social donde conste la empresa y el periodo de contratación y en el caso de autónomos los periodos de alta en la Seguridad Social. Cualquier dato aportado como méritos que no se ajuste a la realidad declarada, será causa de eliminación del proceso o extinción del contrato, dependiendo del momento en que se conozca. La extinción del contrato de trabajo se realizaría conforme a lo establecido en el Artículo 41-1-b del Estatuto de los Trabajadores.

A este respecto, la Autoridad Portuaria de Santander se reserva el derecho de solicitar, al candidato seleccionado, que acredite la experiencia laboral mediante certificado de la empresa/s en la que la haya adquirido.

- Reconocimiento médico.

Se someterá al mismo el aspirante que, una vez finalizadas las pruebas, hayan obtenido mayor puntuación en la clasificación final.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será APTO o NO APTO

IX. DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- 1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan, cualquiera que sea la causa que puedan alegar.
- 2. En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.
- 3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas (48) de antelación, al menos, a la señalada para su inicio.
- 4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
- 6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Pág. 2740 boc.cantabria.es 7/10





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, de los opositores que hayan superado todas las pruebas, obtenidas en las tres pruebas que comprenden la fase de evaluación de competencias técnicas y genéricas y la correspondiente valoración de la fase de méritos.
- 2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
- 3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica de valoración de competencias técnicas.
- 2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de inglés, de competencias técnicas.
- 3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica de valoración de competencias genéricas.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

- 1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
- 2. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el registro general de la Autoridad Portuaria de Santander, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» nº 236 2 octubre de 2015), los siguientes documentos:
- 2.1. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
- 3. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.
- 4. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles.
- La Autoridad Portuaria de Santander declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal pudiendo éste, en caso de desacuerdo, realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.
- 5. Transcurridos los plazos previstos para subsanar los defectos, si los hubiere, la Autoridad Portuaria de Santander resolverá la convocatoria y se publicará la lista definitiva de aprobados.
- 6. La Resolución se elevará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santander para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

Pág. 2741 boc.cantabria.es 8/10







MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

- 7. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
- 8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso y que tengan la consideración de actos de trámite de los previstos en el artículo 112.1 párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo establecido por el artículo 121.1 de la misma norma.
- 9. Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015.
- 10. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Santander.

XII. INCORPORACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

- 1. El trabajador seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales, para incorporarse, a contar desde la fecha en que se le notifique. Se entenderá que renuncia a incorporarse y será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado al puesto de trabajo.
- 2. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derecho de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista aprobado según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso, si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
- 3. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo, deberá superar un periodo de prueba de tres (3) meses, el cual se establece conforme al Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Durante este periodo de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que haya sido contratado; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba, se resolverá el contrato su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo y se seguirá con la llamada al siguiente candidato aprobado, repitiéndose este proceso cuantas veces sea necesario. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Santander, con domicilio en la c/Muelle de Maliaño s/n, CP 39009, Santander, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente para dicho propósito, y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

Pág. 2742 boc.cantabria.es 9/10





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluido en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

A la finalización del proceso, los aspirantes que no sean seleccionados dispondrán de 15 días, contados desde la publicación de la lista definitiva de resultados finales, para recoger la documentación presentada con la solicitud de admisión. Finalizado este plazo se procederá a la destrucción de dicha documentación.

Santander, 31 de enero de 2017. El presidente, Jaime González López.

2017/931

Pág. 2743 boc.cantabria.es 10/10





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-912

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo titular, se abre un periodo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser Español/a.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículo 389 al 397) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).
 - No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la LOPJ (artículo 303).
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
 - Actividad o profesión del solicitante.
- No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la CE y el artículo 395 de la LOPJ.
 - Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.
- Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cabezón de la Sal, 25 de enero de 2017. La alcaldesa, Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/912

Pág. 2744 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RE-GIONAL DE CANTABRIA

CVE-2017-654

Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016.

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el cuarto trimestre de 2016, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	PROC. ADJUDICACIÓN	IMPORTE
GASTOS CALEFACCION EDIFICIO CEARC	AREA DE SERVICIO DE PAMANES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.610,00€
REPARACION TEJADO CAFETERIA CEARC	PEDRO JESUS NOREÑA PAREDES	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.147,75€
GASTO MATERIAL INFORMATICO	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	112,00 €
GASTO MATERIAL CURSO C-770-01, BUSQUEDA PERSONAS DESAPARECIDAS	GABINETE DE TELECOMUNICACIONES S.L.U.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	229,30 €
DOCENCIA CURSO C-760-01, AFRONTAMIENTO SUTUACIONES ESTRESANTES	AZUCENA AJA MAZA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	280,00 €
GASTO MATERIAL OFICINA DIVERSO	GIL SOTO, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	118,17 €
RENOVACION CORREO Y ACTUALIZACION EQUIPOS INFORMATICOS	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	118,50 €
COMPRA LAMPARA PROYECTOR AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	192,00 €
GASTO MATERIAL CURSO C-046-02, ESCUELA DE ESPALDA	VIDRIOS TOYSAN, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	845,06 €
DOCENCIA CURSO C-085-02, MECANOGRAFIA ON-LINE	SIYEC FORMACION S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.159,00€
DOCENCIA CURSO C-067-01, ATRAER HABLANDO: ORATORIA EFICAZ	ALFONSO BORRAGAN TORRE	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.440,00€
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	29,00 €
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	42,35 €
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	180,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO P-360-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	161,26 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO P-360-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	132,68 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO P-360-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	16,28 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO C-356-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	309,16 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO C-195-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	106,16 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-770-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	83,45€
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-360-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-356-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-195-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	210,00 €

Pág. 2745 boc.cantabria.es 1/3





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	PROC. ADJUDICACIÓN	IMPORTE
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-360-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO C-201-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	505,13 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO C-201-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	189,13 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-167-01	SAICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	100,60 €
DOCENCIA CURSO C-201-01, DISEÑO, ENFOQUE Y EVALUACION POLITICAS PUBLICAS	INSTITUTO DE ESTUDIO DE ECONOMIA, EVALUACION Y EMPLEO	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.465,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-201-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	160,00 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	FERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO (JAFER)	Artículo 138.3 RDL 3/2011	221,58 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-201-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	221,10 €
MATERIAL DE ELECTRICIDAD DIVERSO	HIDRODISELEC, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	66,13 €
DOCENCIA CURSO C-198-01, RESOLUCION DE CONFLICTOS	CONSULTORES GESTION PUBLICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.500,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-761-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	143,05 €
DOCENCIA CURSO C-703-01, PRIMEROS AUXILIOS	ASAMBLEA LOCAL SANTANDER CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.200,00 €
DOCENCIA CURSO P-230-01, CONDUCCION	KARTING LA ROCA S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.327,50 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
DOCENCIA CURSO C-366-01, VIOLENCIA DE GENERO	CIPSA SALUD S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	630,00 €
DOCENCIA CURSO C-366-01, VIOLENCIA DE GENERO	SILVIA CIFRIAN MARTINEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	670,00 €
CERTIFICACION DEPOSITOS CALEFACCION CEARC	FONTANERÍA-CALEFACCIÓN GUARNIZO, S.C.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	328,21 €
GASTO TAXI PROFESOR CURSO P-360-01, PROG DE INTERVENCION FAMILIAR	ISABEL FERNANDEZ ORTIZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	113,30 €
DOCENCIA CURSO P-230-02, CONDUCTORES	KARTING LA ROCA S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.327,50 €
DOCENCIA CURSO X-220-01, GENERADORES, BOMBAS Y MOTOSIERRAS	SUMIDECANT, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	629,20 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO X-301-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	82,25 €
DOCENCIA CURSO X-004-01, INTERVENCION EN VIOLENCIA DE GENERO	MARCOS PEREZ GUTIERREZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
DOCENCIA CURSO X-004-01, INTERVENCION EN VIOLENCIA DE GENERO	JOSE LUIS HOLANDA OBREGON	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
DOCENCIA CURSO X-004-01, INTERVENCION EN VIOLENCIA DE GENERO	ANABEL PERALES HAYA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00€
GASTOS SEGURO CURSO X-175-01, FLASHOVER Y EXTINCION DE INCENDIOS	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Artículo 138.3 RDL 3/2011	106,15€
DOCENCIA CURSO X-004-01, INTERVENCION EN VIOLENCIA DE GENERO	ASOCIACION DE MUJERES SORDAS DE CANTABRIA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
DOCENCIA CURSO C-762-01, HERRAMIENTAS	DAVID GARCIA LAMA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	350,00 €
GASTO TRANSPORTE MATERIAL CURSOS	SEUR GEOPOST, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	28,52 €
DOCENCIA CURSO C-125-01, CONOCIMIENTOS JURID CENTROS EDUCATIVOS	CARMEN SANCHEZ MORAN	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
DOCENCIA CURSO C-125-02, CONOCIMIENTOS JURID CENTROS EDUCATIVOS	CARMEN SANCHEZ MORAN	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
MATERIAL DE ELECTRICIDAD DIVERSO	HIDRODISELEC, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	122,39 €
MANTENIMIENTO ALARMA EDIFICIO CEARC	SERVICIOS ELECTROTECNICOS CANTABRIA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	348,66 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO P-363-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	291,97 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO C-999-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	285,16 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO C-999-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	126,68 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESORES CURSO C-178-01	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	338,16 €
DOCENCIA CURSO P-363-01, INTERVENCION NIÑOS VIOLENCIA DE GENERO	CIPSA SALUD S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-363-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011 Artículo 138.3	140,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-178-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	RDL 3/2011	70,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-178-01	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	196,50 €
COMPRA PROYECTOR AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	651,00€

Pág. 2746 boc.cantabria.es 2/3





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	PROC. ADJUDICACIÓN	IMPORTE
COMPRA PORTATIL AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	785,00 €
ALQUILER AUDIOVISUALES CURSO C-175-01, JORNADA CONTRATACION	DALATY AUDIOVISUAL, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	302,50 €
GASOLEO CALEFACCION EDIFICIO CEARC	AREA DE SERVICIO DE PAMANES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	889,44 €
COLOCACION VENTANA EDIFICIO CEARC	VENTANAS 4, S.C.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.115,62 €
GASTOS COMIDA DOCENTES CURSO SALUD SEXUAL	REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	135,05 €
DOCENCIA CURSO P-363-01, INTERVENCION NIÑOS VIOLENCIA DE GENERO	BARUDY-DANTAGNAN FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.156,00 €

La Concha de Villaescusa, 19 de enero de 2017. La directora del CEARC, Marina Lombó Gutiérrez.

2017/654

Pág. 2747 boc.cantabria.es 3/3





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-934

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de vías públicas, parques y jardines. Expediente 52/2016.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de vías públicas, parques y jardines municipales, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Riotuerto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Calle Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle, 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: La Cavada, 39720. Cantabria.
 - 4. Teléfono: 942 539 341.
 - 5. Telefax: 942 539 418.
 - 6. Correo electrónico: registro@aytoriotuerto.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: http://riotuerto.sedelectronica.es.
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 47 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
 - d) Número de expediente: 52/2016.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de vías públicas, parques y jardines municipales.
 - c) Lugar de ejecución: Municipio de Riotuerto.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, dos años.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90610000-6, 77314000-4, 77313000-7, 77312100-1, 77312000-0, 77311000-3, 77310000-6.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, 60 puntos; Mejoras ofertadas, 30 puntos; Memoria con los aspectos generales de funcionamiento y organización del servicio, 10 puntos.
 - 4. Valor estimado del contrato (incluidas prórrogas): 298.000,00 euros (excluido IVA).

Pág. 2748 boc.cantabria.es 1/2





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 149.000,00 euros. Importe total: 163.900,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

- 7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No se exige. No obstante, la clasificación del empresario en los grupos:
- O) Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Categoría: 1.
 - U) Servicios de limpieza, Subgrupo 1. Servicios de limpieza y barrido de calles. Categoría: 1. le permitirá acreditar su solvencia para este contrato
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Según cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del 14 de marzo de 2017.
 - b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Riotuerto.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Riotuerto.
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Calle Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle, 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: La Cavada, 39720 Cantabria.
 - 4. Dirección electrónica: www.aytoriotuerto.es
 - 9. Apertura de ofertas: Según lo previsto en la cláusula 14ª del PCAP.
- 10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.
 - 11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de enero de 2017.

La Cavada, 1 de febrero de 2017. El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

2017/934

Pág. 2749 boc.cantabria.es 2/2





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-911

Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de ordenación y pavimentación de la plaza de las Estaciones. Expediente 279/16.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 279/16.
- 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ordenación y pavimentación de la Plaza de las Estaciones.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 198 de fecha 14 de octubre de 2016.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 2.786.969,80 € IVA incluido.

- 5. Adjudicación:
- a) Adjudicación de fecha 16 de diciembre de 2016.

Formalización del contrato: 27 de diciembre de 2016.

- b) Contratista: UTE ESTACIONES SANTANDER.
- c) Importe de la adjudicación: 1.252.200 € más 262.962 € de IVA, importe total 1.515.162 €.
- d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.

Santander, 27 de enero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, Daniel Portilla Fariña.

2017/911

Pág. 2750 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

cve-2017-962 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/3/2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos 3/3/2016 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, sin que se hayan producido reclamaciones, se considera definitivamente aprobado. Como consecuencia, el resumen por capítulos para el ejercicio 2016 queda como sigue:

<u>PÍTULO</u>	CRTO. DEFINITIVO <u>DE INGRESOS</u>	CRTO. DEFINITIVO <u>DE GASTOS</u>
1	4.122.054,00	4.126.176,45
2	75.000,00	4.258.710,75
3	1.853.269,20	39.247.58
4	3.321.928,52	275.460,00
5	207.750,59	30.410,61
6	0,00	3.189.196,03
7	33.783,20	100.000,00
8	3.876.910,99	24.040,00
9	0,00	1.447.455,08
TOTAL	13.490.696,50	13.490.696,50

Reinosa, 1 de febrero de 2017. El alcalde, José Miguel Barrio Fernández.

2017/962

Pág. 2751 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2017-905 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.

Esta Entidad Local Menor de Salcedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general de la entidad y las bases de ejecución del mismo, para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 241 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	
	AOPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.156,86	
3	GASTOS FINANCIEROS	128,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.816,61	
	BOPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	34.075,08	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
TOTAL DE GASTOS 48.359,9			

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	
	AOPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.659,94	
	BOPERACIONES DE CAPITAL	·	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
TOTAL DE GASTOS 48.359,9			

Pág. 2752 boc.cantabria.es 1/2





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salcedo, 16 de enero de 2017. El presidente, Juan José García González.

2017/905

Pág. 2753 boc.cantabria.es 2/2





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-918

Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 17 de General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2017 se ha resuelto:

Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017.

Fijar el periodo de pago en voluntaria del Impuesto desde el 15 de febrero hasta el 20 de abril de 2017.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c de la Ley de Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación, y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación artículo 14.21 de la Ley de Haciendas Locales).

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 26 de enero de 2017. El alcalde, Francisco Ortiz Uriarte.

2017/918

Pág. 2754 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-919

Aprobación, exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon Saneamiento para el cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el cuarto trimestre de 2016, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 29 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 19 de enero de 2017. El alcalde, Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/919

Pág. 2755 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-928

Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario del cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de la Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de ENERO de 2017 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de febrero de 2017 al 1 de marzo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de enero de 2017. El alcalde, José Manuel Cruz Viadero.

2017/928

Pág. 2756 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-929

Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2016 por un importe de 2.014.728,73 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 30 de enero de 2017 al 5 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de enero de 2017. El alcalde, José Manuel Cruz Viadero.

2017/929

Pág. 2757 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

4.4.0TROS

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-910 Resolución por la que se hace público el calendario tributario de 2017.

Aprobado el Calendario Tributario 2017, por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2017, se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, en los siguientes términos:

Tipo de ingreso	Periodo	Fecha de inicio	Fecha fin	Cargo en domiciliación
Impuesto Vehículos T Mecánica	Anual 2017	30-jun	01-sep	01-ago
IBI Urbana	Anual 2017	08-sep	10-nov	09-octubre
IBI Rústica	Anual 2017	08-sep	10-nov	09-octubre
Imp Actividades Económicas	Anual 2017	08-sep	10-nov	09-octubre
Canon terrenos comunales	Anual 2017	29-sep	01 dic	29-sep

Liendo, 24 de enero de 2017. El alcalde, Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/910

Pág. 2758 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-949

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruesga, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2016, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en estas dependencias municipales por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser examinados y presentar la sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediendo la publicación del mismo y el texto de la modificación de las Ordenanzas en cuestión.

Una vez entrada en vigor la modificación que antecede, quedará derogada la redacción actualmente vigente de los citados artículos de tales Ordenanzas Fiscales.

Riba, 2 de febrero de 2017. El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/949

Pág. 2759 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-903

Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se hace público el extracto de la resolución de 20 de diciembre de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda al Bienestar Animal de la campaña 2016, concedida al amparo la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, (BOC n.º 113, de 13 de junio de 2016) por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante resolución de 20 de diciembre de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se resolvieron las solicitudes de la ayuda al Bienestar Animal para la campaña 2016, encuadrada dentro del régimen único de ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER establecidas en el artículo 33 del Reglamento (UE) 1305/2015, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes, reguladores del procedimiento de notificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/35/2016, de 7 de junio y en aplicación del artículo 9.3 de la misma, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 20 de diciembre de 2016 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas 1.087 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de su respectiva oficina comarcal, en donde también se facilitará el texto íntegro de la resolución a los solicitantes que así lo deseen.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas, consecuencia del incumplimiento de uno o algunos de los requisitos previstos en la normativa de aplicación, por lo que procede la notificación individual a los interesados en los términos que fija el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recurso contra dicha resolución de 20 de diciembre de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 1087 solicitudes aprobadas, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según se establece en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santander, 25 de enero de 2017. El director general de Desarrollo Rural. Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/903

Pág. 2760 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-920

Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de diciembre de 2016.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 78.917,46 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 26 de enero de 2017. La directora provincial, Celia Carro Oñate.







MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016

Importe
2715,78
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2715,78
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2715,78
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2715,78
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28
2715,78
2715,78
2396,28
2715,78
2396,28
2396,28
2396,28
2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 32 TOTAL: 78.917,46

2017/920

Pág. 2762 boc.cantabria.es 2/2





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

7.0TROS ANUNCIOS 7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-826

Información pública del expediente de la solicitud de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Daniel Guardo Merino, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 26, polígono 3, del municipio de Cabezón de Liébana, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 25 de enero de 2017. El alcalde, Jesús Fuente Briz.

2017/826

Pág. 2763 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-897

Información pública de solicitud de autorización para instalación de una guardería canina en Barcenaciones.

D. Román Ortiz Gajano, ha solicitado autorización para la instalación de una guardería canina en la parcela 332 del polígono 16 de la localidad de Barcenaciones (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 26 de enero de 2017. El alcalde, Pablo Diestro Eguren.

2017/897

Pág. 2764 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-923 Información pública del extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña María Lanza Solar.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de febrero de 2017. La interesada, María Lanza Solar.

2017/923

Pág. 2765 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-907

Orden ECD/3/2017, de 30 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de trece fotografías sobre el rabel con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecido por doña Patricia Gómez Camus.

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una colección de trece fotografías sobre el rabel ofrecido por Dña. Patricia Gómez Camus con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 18 de noviembre de 2016.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 19 de enero de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de trece fotografías sobre el rabel ofrecidos por Dña. Patricia Gómez Camus con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2017. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Ramón Ruiz Ruiz.

2017/907





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-906

Orden ECD/4/2017, de 30 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un traje de marcero (compuesto por una piel de oveja y tres cencerros de hierro sujetos por un cinturón) con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecido por D. José María Gómez San José.

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de un traje de marcero (compuesto por una piel de oveja y tres cencerros de hierro sujetos por un cinturón) ofrecido por D. José María Gómez San José con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 19 de enero de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un traje de marcero (compuesto por una piel de oveja y tres cencerros de hierro sujetos por un cinturón) ofrecido por D. José María Gómez San José con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2017. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Ramón Ruiz Ruiz.

2017/906





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-913

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, por el que se acuerda la "modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Astillero".

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el Departamento de Intervención a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 31 de enero de 2017. El alcalde, Francisco Ortiz Uriarte.

2017/913

Pág. 2768 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-917

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, por el que se acuerda la "modificación del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis del municipio de Astillero".

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el Departamento de Intervención a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 31 de enero de 2017. El alcalde, Francisco Ortiz Uriarte.

2017/917

Pág. 2769 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-938

Información pública de solicitud de licencia de actividad para acondicionamiento de planta baja de edificación como bar-cafetería en Espinama.

Por don Pablo López Camacho, se ha solicitado licencia para acondicionamiento de planta baja de edificación para actividad como bar-cafetería en Espinama (Camaleño).

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño, 26 de enero de 2017. El alcalde-presidente, Óscar Casares Alonso.

2017/938

Pág. 2770 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-945 Información pública de solicitud de licencia de actividad con destino a carnicería en calle Párroco Don Andrés número 8.

Solicitada por Yolanda Ruiz de la Vega, licencia de actividad de carnicería en calle Párroco Don Andrés, número 8 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 31 de enero de 2017. El alcalde, Javier Incera Goyenechea.

2017/945

Pág. 2771 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-936

Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de elaboración y venta de vermut en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 65/2017.

Por Raqueros, S. L. se solicita licencia de actividad para obrador para elaboración y venta de vermut, en la nave D-37 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad 39538 de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 27 de enero de 2017. El alcalde, Pablo Diestro Eguren.

2017/936

Pág. 2772 boc.cantabria.es 1/1



MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-11523 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra el Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de julio de 2016, derivado del procedimiento ordinario 253/2016.

Don Miguel Ángel López Cortés, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000253/2016 a instancia de Gobierno de Cantabria frente al Ayuntamiento de Guiezo, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/11/2016, del tenor literal siguiente:

"EMPLAZAMIENTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Gobierno de Cantabria se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 29 de julio de 2016, por el que se desestima el requerimiento previo formulado por el Gobierno de Cantabria al amparo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el anuncio de enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de 2016, publicado por el Ayuntamiento de Guriezo en el BOC del día 8 de junio de 2016, para los montes de utilidad pública número 47.Bis, Aguera; número 48, Calzadilla y otros; número 49, Monillo y La Pedrera; número 50, Remendón; número 51, Arza; y número 51.bis, Sierra de Pilar y La Peña en la que aparecen relacionados 160 consorciantes; así como el acuerdo plenario de esa misma fecha 29 de julio, de adjudicación de los lotes de aprovechamientos forestales publicados en el BOC del día 9 de agosto de 2016, al entender que tales actos no son conformes a Derecho.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de NUEVE DÍAS asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

En Santander, a 18 de noviembre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Miguel Ángel López Cortes".

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2016. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel López Cortés.

2016/11523





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-909 Notificación de sentencia 37/2017 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 123/2016.

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Shyrah Begoña Vallecillo Leal, frente a Rodolfo Fuentes Guzmán, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 37/2017

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 123/16. En Santander, a 30 de enero de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 123/16, a instancia de Dña. Shyrah Begoña Vallecillo Leal, representada por el procurador D. Alfredo Vara Del Cerro y defendida por la letrada Dña. Carmen Isabel Arce Marcos, contra D. Rodolfo Fuentes Guzmán, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Vara, en nombre y representación de Dña. Shyrah Begoña Vallecillo Leal, contra D. Rodolfo Fuentes Guzmán, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Rodolfo Fuentes Guzmán y Dña. Shyrah Begoña Vallecillo Leal, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación del menor (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a éste régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia del menor, y los posteriores traslados de domicilio de éste que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por el menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento del menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor y la realización por éste de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Pág. 2774 boc.cantabria.es 1/3







MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con el menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones sobre aspectos o materias de la vida del menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo al menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien convive el menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida del menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente el hijo respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo al menor.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hijo y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con el hijo, la documentación personal de este (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle al menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien convive el menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio del menor. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo el menor.

- 2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.
- 3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo, comunicarse con él y tenerle en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos que comprenderán los sábados desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas y los domingos desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas. Las entregas y recogidas se realizaran en el domicilio familiar.
- 4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, y desde la fecha de interpelación judicial, la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.
- 5.- Los gastos extraordinarios del hijo deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores, no incluyendo entre los mismos los gastos de matricula escolar, libros y material escolar o ropa, ya que los mismos son gastos ordinarios. En lo relativo a las actividades extraescolares o de ocio, de carácter no necesario o no recomendadas bien por el colegio como refuerzo, bien por facultativo médico o por psicólogo, sólo se deberán de asumir por mitad las que se realicen por el menor de común acuerdo por los progenitores, siendo, en caso contrario, asumido el coste de dicha actividades por aquel progenitor que unilateralmente haya decidido la realización de dicha actividad.

En todo caso, los gastos extraordinarios que no tengan carácter urgente deberán ser consentidos por ambos progenitores. Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con un gasto extraordinario del menor, así como el importe del mismo junto con los documentos correspondientes, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia. Solo los gastos extraordinarios de carácter urgente y necesario, se podrán realizar sin previo consentimiento del otro progenitor o autorización judicial.

Pág. 2775 boc.cantabria.es 2/3





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rodolfo Fuentes Guzmán, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2017. La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Araceli Contreras García.

2017/909

Pág. 2776 boc.cantabria.es 3/3





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

cve-2017-799 Notificación de sentencia 101/2016 en juicio verbal 642/2014.

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Eladio Prieto Jiménez, frente a Geodomas Spain, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº. 101/16

En Medio Cudeyo, a 21 de septiembre de 2016.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 642/2014 sobre juicio verbal, promovidos por Eladio Prieto Jiménez, comparecido en su propio nombre y representación, contra Geodomas Spain, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta en el presente procedimiento por Eladio Prieto Jiménez, comparecido en su propio nombre y representación, contra Geodomas Spain, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía.

Condeno a Geodomas Spain, S. L., a abonar a Eladio Prieto Jiménez la cantidad de 1.397,01 euros, junto con los intereses legales devengados y los que se devenguen desde el 14 de octubre de 2014 y hasta su completo abono. Dichos intereses se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Condeno en costas a Geodomas Spain, S. L.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiendo que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Geodomas Spain, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 18 de noviembre de 2016. La letrada de la Administración de Justicia, María Beatriz Díaz García.

2017/799





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2017-922

Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 920/2016.

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 920/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don VÍCTOR MANUEL ZORRILLA LEONARDO contra ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

AUTORIDAD QUE ORDENA CITAR

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA 19/12/2016.

PERSONA A LA QUE SE CITA

ESCUELA CHIQUITIN BARAKALDO S. L. en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 5/4/2017 a las 11:30 horas en la secretaria de este Juzgado, 6ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:40 horas, Sala de vistas nº 8. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente JUICIO.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

- 2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).
- 3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).
- 4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).
- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido/a de letrado/a. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).
- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Letrada de la Administración de Justicia.
 - Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao (Bizkaia), 19 de diciembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que le sirva de citación a ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pág. 2779 boc.cantabria.es 2/3





MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento. Bilbao (Bizkaia), 25 de enero de 2017.

Bilbao (Bizkaia), 25 de enero de 2017. La letrada de la Administración de Justicia, María José Marijuán Gallo.

2017/922

Pág. 2780 boc.cantabria.es 3/3